

"2022 -Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

VISTO: El expediente Nº 00-06492/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Rioja, Bioq. Sandra Blanes, solicita autorización para la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Lanús; tendiente a formalizar la alianza entre las dos universidades con el objeto de potenciar las actividades que realizan ambas, siendo este convenio el puntapié inicial de un vínculo que tenga como objetivo el acceso a las distintas ofertas académicas que ambas cuentan.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad que ambas universidades manifiestan su intención de prestarse colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

Que, dicho convenio marco cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, en el marco de la disposición SRI N°006/21, por lo que se eleva para consideración de este Cuerpo "Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Lanús".

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 406/22 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio Marco.

RESOLUCIÓN Nº: 17 3

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior



"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

Que, cabe destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 inciso 1), del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vinculen a esta Universidad con instituciones públicas o privadas del país y del extranjero, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración y por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N°08 llevada a cabo el 28 de septiembre de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Lanús, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Registrese; Publiquese y Archivese.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº:

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior



"2022 -Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

ANEXO UNICO – RESOLUCION C.S. Nº ¹⁷ ³
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada por este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N°6.032.421, en adelante denominada "UNLa", Por una parte; y la Universidad Nacional de La Rioja, de la ciudad de La Rioja, con domicilio en Calle Av. Dr. Luis M. de la FUENTE S/N, de la ciudad de La Rioja, Representada para este acto por el señor Dr. Daniel Alberto Quiroga, DNI. N°7.6463615, en su carácter de rector, en adelante denominada "UNLaR", Por otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de este convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos y cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre áreas de interés común.

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Rélator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION C.S. Nº 🔰 🔞

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de este convenio marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

CLAUSULA TERCERA: Cada 1 de los protocolos específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser anexos del presente Acuerdo Marco.

CLAUSULA CUARTA: Los signatarios del presente convenio marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de educación u otros campos.

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Kelator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



"2022 -Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION C.S. Nº 17 3

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CLAUSULA QUINTA: Los participantes de este convenio marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la ciudad autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio marco, tendrá un período de vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



"2022 –Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022.

ANEXO UNICO - RESOLUCION C.S. N° 7 3 - CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto Ad Referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en los dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ... días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos. -

Ab. Joaquín José Pistone

Secretario Relator Técnico

Ćonsejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente